

04/2015

05 Febrero de 2015

ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

Estimados clientes y amigos:

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo citado al rubro, mismo que contempla el permiso automático de importación de productos textiles y de confección, que entrará en vigor el **2 de marzo de 2015**, para efecto de habilitar la Ventanilla Digital para la recepción del permiso automático, y la obligación de presentar dicho permiso será exigible a partir del **9 de marzo de 2015**.

Al respecto, en los boletines 23/2014 y 2/2015, dimos a conocer las acciones por parte de la SHCP para proteger a la industria textil y de confección de las prácticas de subvaluación, dentro de las cuales se encuentra el permiso automático de importación de productos textiles y de confección en las importaciones que impliquen la introducción definitiva y el precio unitario de dichas mercancías sea inferior a su precio estimado.

En seguida se mencionan los principales cambios:

Adición de Permisos automáticos de importación de productos textiles y de confección
(numeral 9, al apartado A de la regla 5.3.1 del Acuerdo)

- a) Descripción de la mercancía.
- b) Marca(s) comercial(es) y modelos.
- c) Tipo de aduana de entrada.
- d) Fracción arancelaria.
- e) Unidad de medida de la Tarifa.
- f) Número de la factura comercial.
- g) Fecha de expedición de la factura comercial.
- h) Unidad de medida de comercialización, conforme a la factura comercial.
- i) Cantidad (volumen) a importar conforme a la unidad de medida de comercialización.
- j) Factor de conversión.
- k) Moneda de comercialización, conforme a la factura comercial.
- l) Valor total de la factura comercial en términos de la moneda de comercialización.
- m) Valor de la mercancía a importar, conforme a la factura comercial en términos de la moneda de comercialización.
- n) País exportador hacia el territorio nacional.
- o) País de origen de la mercancía.
- p) Sólo en caso de que la aduana de entrada sea marítima deberán señalarse:
 - i. Número del documento de exportación.
 - ii. Fecha de expedición del documento de exportación.
 - iii. Datos del documento de exportación:
 - a. Descripción de la mercancía.
 - b. Código arancelario, conforme a la nomenclatura arancelaria del país exportador.
 - c. Cantidad (volumen) en la unidad de medida señalada en el documento de exportación.
 - d. Valor en dólares de la mercancía a importar sin incluir fletes ni seguros.
En caso de que la compraventa se realice en cualquier otra divisa, se debe convertir a dólares, conforme a la equivalencia vigente de acuerdo con la tabla que mensualmente publique el Banco de México durante la primera semana del mes inmediato anterior a aquel al que corresponda.
 - e. Precio unitario de la mercancía en dólares.
En caso de que la compraventa se realice en cualquier otra divisa convertible o transferible, se debe convertir a dólares, conforme a la equivalencia vigente de acuerdo con la tabla que mensualmente publique el Banco de México durante la primera semana del mes inmediato anterior a aquel al que corresponda.

- q) Nombre y domicilio del productor o proveedor de la mercancía (este campo no es obligatorio).
- r) Nombre y domicilio del exportador.
- s) Observaciones, en su caso

***Se deberán anexar digitalizados la factura comercial que ampare la mercancía a importar, su correspondiente traducción al idioma español y en caso de que la aduana de entrada sea marítima también deberán anexarse el documento de exportación del país de procedencia y el contrato de seguro de transporte marítimo y sus correspondientes traducciones al idioma español.

En este punto se establece la información que deberá declararse al solicitar el Permiso Automático de Importación de productos textiles y de confección, misma que se menciona a continuación:

Fracciones arancelarias Calzado

(Fracción I del numeral 8 BIS del Anexo 2.2.1 del Acuerdo)

Se precisan las fracciones arancelarias que se sujetan a la presentación del permiso automático para la importación de calzado (57 fracciones arancelarias), mismas que se publicaron en el DOF el 08/01/2015 y que quedaron habilitadas en la Ventanilla Digital el 19 de enero de 2015 y fueron exigibles a partir del 26 de enero de 2015.

Fracciones arancelarias productos textiles y de confección

(Fracción II del numeral 8 BIS del Anexo 2.2.1 del Acuerdo)

Se da a conocer el listado de fracciones arancelarias que se sujetarán, a la presentación del permiso automático de Importación de productos textiles y de confección, únicamente cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva y el precio unitario de las mercancías sea inferior a su precio estimado conforme a los Anexos de la Resolución que

establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la SHCP.

Plazos de trámite y vigencia de los permisos

(Numeral 10 BIS al Anexo 2.2.1 del Acuerdo)

- Una vez ingresada la solicitud por medio de la Ventanilla Digital, el solicitante obtendrá de manera inmediata la clave asignada por la SE cuya vigencia iniciará 5 días hábiles después de emitida.
- En caso de que se encuentren inconsistencias entre los datos asentados en el permiso automático y la factura comercial, el documento de exportación o el contrato de seguro, el permiso automático no será válido (la notificación de rechazo llegara a la bandeja de entrada del solicitante a través de la misma VUCEM).
- Una vez que la clave sea vigente, el interesado podrá presentar el pedimento respectivo ante la aduana en los términos del artículo 36-A de la LA, debiendo anotar en el campo relativo al número de permiso la clave asignada por la SE.
- Estos permisos automáticos tendrán una vigencia de 60 días naturales a partir del inicio de vigencia de la clave de autorización asignada por la SE.

Criterios y requisitos aplicables al permiso automático

(Numeral 7 BIS al Anexo 2.2.2 del Acuerdo)

Se modifica para precisar que la fracción I corresponde a los criterios y requisitos aplicables al permiso automático de importación de calzado y a la vez se adiciona la fracción II que establece los criterios y requisitos aplicables al permiso automático de Importación de productos textiles y de confección.

Se adjunta la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Acuerdo antes analizado.

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario adicional al respecto.

Atentamente,

(Documento electrónico sin firma)

Berenice Yunes

Gerente Legal y de Consultoría

byunes@intertraffic.com.mx